



FEDERACIÓN
DEPORTIVA
PERUANA
DE TAEKWONDO

DIRECTIVA 002-2025-JD-FDPTKD

COMISIÓN TÉCNICA DE ARBITROS de POOMSAB y KYORUGI

I.- GENERALIDADES:

1.1 RECTORÍA:

La Federación Deportiva Peruana de Taekwondo es el órgano RECTOR del TAEKWONDO como disciplina deportiva a nivel nacional, se constituye como asociación civil sin fines de lucro, se rige por sus estatutos, la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables. Se gobierna por la Asamblea de Bases y el Consejo Directivo.

1.1.1 **Dentro de sus fines, funciones y obligaciones:** Promover, desarrollar, dirigir, orientar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la disciplina deportiva de Taekwondo en el marco de la política del deporte en general, del plan nacional del deporte y de los reglamentos deportivos internacionales que la rigen, las disposiciones del Instituto Peruano del Deporte y el presente estatuto.

1.1.2 **Además,** de promover la capacitación, formación, mejoramiento, designación y promoción necesaria para el desarrollo del Taekwondo de instructores, árbitros, y demás recursos humanos.

1.2 CONSEJO DIRECTIVO:

Es el órgano colegiado superior de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo.

1.2.1 **Dentro de sus funciones esta:** organizar e implementar la estructura y funciones de la Federación.

Además, fomentar la preparación mediante la capacitación a los instructores, entrenadores y árbitros de acuerdo a las disposiciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WT) para el desarrollo del Taekwondo.

1.3 COMISIONES TÉCNICAS:

Son órganos de apoyo designados por el Consejo Directivo para una finalidad específica determinada; su composición, fines y duración será fijadas en el respectivo acuerdo del Consejo Directivo.



FEDERACIÓN
DEPORTIVA
PERUANA
DE **TAEKWONDO**

Las comisiones técnicas se registrarán por el reglamento interno que será aprobado por el consejo directivo, mismo que deberá ser acorde y no opuesto a los emanados de PATU y ajustarse a las enmiendas que PATU deba realizar en lo futuro cada una de ellas se maneja independientemente reportándose directamente al presidente del comando técnico y esta a su vez al consejo directivo de la federación. ningún miembro de la comisión técnica podrá presidir más de una comisión, ni viceversa. los miembros de las Comisiones Técnicas deberán observar y cumplir los reglamentos funcionales de la materia que dicte el Consejo Directivo.

II .- **BASE LEGAL:**

- Estatutos de la Federación Deportiva Peruana de Taekwondo.
- Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias

III .- **VIGENCIA:**

Del 13 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

IV .- **DISPOSICIONES FINALES:**

- 1.- Crear la comisión Técnica de Árbitros de Poomsae y Kyorugi de la FDPTKD.
- 2.- Designar como miembros de la Comisión Técnica de Árbitros de Poomsae y Kyorugi 2025 a:
 - Roberto Sullcahuamán Marín.
 - Victor Jesus Bobadilla Guevara.
 - Luigi Jasón Torres Quispe.
- 3.- Designar al Sr. Roberto Sullcahuaman Marín como Jefe de la Comisión Técnica de Árbitros de Poomsae y Kyorugi para el presente año 2025.

JUNTA DIRECTIVA

FDPTKD, ENERO DEL 2025